



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintiuno

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00237-00
DEMANDANTE:	ETILMA SILGADO AGRESSOTT
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PENSIONES DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERIA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que los escritos de réplica allegados por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PENSIONES DE ANTIOQUIA, cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestadas las demandas.

Se aclara que dado la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, remitió al correo institucional dos escritos de contestaciones, en data y hora disimiles, como a continuación se refiere: el primero, el día 29 de junio de 2021, a las 4:00 a.m. y el segundo, el día 30 de junio de 2021 a las 10:53 a.m.; En razón de lo anterior y dada la solicitud inmersa en el segundo escrito, solicita la apoderada de la entidad y estando dentro de los términos legales para ello, considerar como válida dicha respuesta. Por lo tanto, se accedió a su solicitud, tomando esta Oficina Judicial como respuesta la recibida la del día 30 de junio hogaño.

En los términos del poder conferido, se les reconoce personería a los (las) profesionales de derecho: VALENTINA GÓMEZ AGUDELO, portadora de la T.P. N° 156.773 del CSJ y a SERGIO LEÓN GALLEGU ARIAS, portador de la T.P. N° 126.682 del CSJ para que representen los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PENSIONES DE ANTIOQUIA, respectivamente, en la presente Litis.

Una vez en firme el presente auto, el despacho procederá a fijar fecha para audiencia pública teniendo en cuenta que está trabada la Litis.

Por otro lado, se insiste a las partes para que indiquen si aún no lo han realizado, el canal digital y abonado telefónico, de éstos, al igual que los intervinientes y/o partes y testigos respectivos, según el caso, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

518f4fae26b1db2cd19a7bc30c40f540ef1195aa1781153416ef05790cf95659

Documento generado en 01/07/2021 01:10:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>